

## RESOLUCIÓN No. 4030 DE 2024

(26 de agosto de 2024)

Por la cual se publica el listado de aspirantes **SELECCIONADOS A PRUEBA PSICOTÉCNICA, NO SELECCIONADOS Y SE DECLARAN DESIERTAS** algunas áreas de la Convocatoria Pública realizada mediante Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Planta de Tiempo Completo en la **FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993, 066 de 2005, demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 021 de 1993, adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y en los artículos 12 al 27 se establece el procedimiento para el concurso público de méritos, para la provisión de cargos docentes universitarios, cualquiera que sea su categoría o dedicación, así como los factores de selección que deben tenerse en cuenta para el mismo.

Que el artículo 12 del Acuerdo 021 de 1993, dispone que "La provisión de cargos docentes de nivel universitario, cualquiera sea su categoría o dedicación, se hará únicamente por el sistema de concurso público sobre méritos académicos, experiencia profesional y/o docente, de conformidad con las normas establecidas en el presente Estatuto".

Que el artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993, establece:

"El Rector mediante acto motivado, previo concepto del Vice-Rector Académico, podrá declarar desierto el concurso cuando:

(...)

2. No se presenten por lo menos dos (2) aspirantes.

3. Los aspirantes no reúnan los requisitos mínimos.

(...)"

Que mediante Acuerdo 030 de 2006, se fija el alcance del artículo 17º, numeral 2 del Acuerdo 021 del 12 de marzo de 1993, estableciendo:

"ARTÍCULO 1. Para la aplicación del numeral 2 del Artículo 17º del Acuerdo 021 del 12 de marzo de 1993, debe entenderse que se constituyen en aspirantes a un Concurso de Méritos, las personas que reúnan todos los requisitos exigidos en la

Resolución de Convocatoria, cuya lista es publicada por los respectivos Consejos de Facultad. En consecuencia, cuando el número de aspirantes de esta lista sea inferior a 2, se aplicará el Artículo 17°; de lo contrario, el concurso deberá continuar con las etapas subsiguientes”.

Que el numeral 5 del artículo 15 del Acuerdo 021 de 1993 modificado por el Acuerdo 029 de 2016, establece que los criterios de selección, serán de carácter psicotécnico, académico y profesional, indicando que la prueba psicotécnica será efectuada por un ente externo, ajeno a la universidad y tendrá carácter eliminatorio.

Que mediante la Resolución 4109 del 12 de mayo de 2017, modificada parcialmente mediante Resoluciones 4560 de 2017 y 6092 de 2023, se adoptaron los mecanismos de evaluación y puntajes de valoración de los factores para el concurso público de méritos para provisión de cargos docentes en periodo de prueba en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 11 de la Resolución 4109 de 2017 establece:

“PRESELECCIONADOS. Los Consejos de Facultad desarrollarán los concursos públicos de méritos conforme lo prevé el Numeral 9 del Artículo 15 del Acuerdo 021 de 1993 modificado por el Acuerdo 029 de 2016, levantarán un acta e informarán a la Vicerrectoría Académica la lista de los preseleccionados que cumplen los requisitos y los cargos desiertos, indicando las razones por las cuales se presenta cada situación, cuando se dé al menos una de las situaciones previstas en el Artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993 y de conformidad con el Acuerdo 030 de 2006.

PARÁGRAFO. Cuando el número de aspirantes de la lista sea inferior a dos (02) se aplicará el Artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993, de lo contrario, el concurso deberá continuar con las etapas subsiguientes.”

Que el Artículo 13 de la Resolución 4109 de 2017 establece:

“Todos los aspirantes preseleccionados deberán presentar una prueba psicotécnica. Previo a la aplicación de la prueba académica se realizará la prueba psicotécnica, la cual tendrá carácter eliminatorio, esto es, si el aspirante no la aprueba quedará eliminado del concurso de méritos y no tendrá derecho a presentar las demás pruebas. El resultado de esta prueba no será objeto de reclamo y/o recurso alguno.

PARÁGRAFO: la prueba psicotécnica será realizada por un ente externo a la universidad debidamente certificado”.



Que mediante Resolución 2631 de 5 de junio de 2024, se hace una Convocatoria Pública mediante Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Planta de Tiempo Completo en la FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 3316 de 31 de julio de 2024, se publica el listado de aspirantes PRESELECCIONADOS de la Convocatoria Pública realizada mediante Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Planta de Tiempo Completo en la FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, de acuerdo con la normativa vigente, el Consejo de Facultad Seccional Chiquinquirá es la Corporación competente y responsable de revisar, verificar y asegurar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes inscritos en la convocatoria.

Mediante Resolución 3836 de 2024, se modifica el artículo 4 de la Resolución 2631 de 5 de junio de 2024, Por la cual se hace una Convocatoria Pública mediante Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Planta de Tiempo Completo en la FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma de la convocatoria, los respectivos Consejos de Facultad publicarán los listados de seleccionados a prueba psicotécnica, una vez resueltas las reclamaciones.

Que mediante oficio 224 de 22 de agosto de 2024, la Secretaria del Consejo de Facultad Seccional Chiquinquirá, comunica a la Vicerrectoría Académica que el Consejo de la mencionada Facultad, reunido en sesión No 38 del 14 de agosto de 2024, una vez recibidas, tramitadas y emitidas las respuestas a las reclamaciones formuladas, determinó remitir el listado de aspirantes seleccionados a prueba psicotécnica en el formato -GH-P01-F22. De igual forma se incluyen los no seleccionados luego de resultas las reclamaciones y los aspirantes que no continúan en el concurso en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993 y artículo 11 de la Resolución 4109 de 2017.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. SELECCIONADOS.** PUBLICAR el listado de aspirantes **SELECCIONADOS A PRUEBA PSICOTÉCNICA** de la Convocatoria Pública realizada mediante Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Planta de



Tiempo Completo en la FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual se encuentra en el formato anexo denominado "LISTADO DE ASPIRANTES SELECCIONADOS A PRUEBA PSICOTÉCNICA Y NO SELECCIONADOS EN CONCURSO PÚBLICO DOCENTE. CÓDIGO A-GH-P01-F22" que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.** El aspirante deberá obtener un porcentaje igual o mayor al 60% correspondiente al nivel de desempeño esperado para superar la prueba psicotécnica.

**PARÁGRAFO.** La prueba psicotécnica tendrá carácter eliminatorio, esto es, si el aspirante no cumple con el puntaje mínimo establecido, para su paso a la siguiente etapa, quedará eliminado del concurso de méritos y no tendrá derecho a presentar las demás pruebas. El resultado de esta prueba no será objeto de reclamó y/o recurso alguno.

**ARTÍCULO 3.** Las pruebas psicotécnicas se realizarán de manera virtual, utilizando tecnologías de la información y la comunicación en las fechas establecidas en el artículo 4 de la Resolución 2631 de 5 de junio de 2024 modificada por la Resolución 3836 de 2024.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaria del Consejo de la Facultad Chiquinquirá enviará, al correo electrónico proporcionado por cada aspirante seleccionado durante su inscripción, la citación a la prueba psicotécnica. Esta notificación especificará la metodología, fecha y hora de la prueba, e incluirá los aspectos establecidos en el numeral 3.4. de la Resolución 2631 de 2024 modificada por la Resolución 3836 de 2024.

**ARTÍCULO 5. NO SELECCIONADOS. PUBLICAR** el listado de los aspirantes NO SELECCIONADOS luego de resueltas las reclamaciones, por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, el cual se encuentra en el formato anexo denominado A-GH-P01-F22 que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6. ÁREAS DESIERTAS. PUBLICAR** el listado de áreas en las que se aplica lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993 y el artículo 11 de la Resolución 4109 de 2017 contenidas en el formato A-GH-P01-F22. En consecuencia, se declaran desiertas las siguientes áreas:

#### **CONTADURÍA PÚBLICA**

- Área: Disciplinar y de Profundización - Control
- Área: Disciplinar y de Profundización - Costos y de Gestión

#### **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

- Área: Disciplinar y de Profundización – Educación Física
- Área: Disciplinar y de Profundización – Deporte



**ARTÍCULO 7.** Publicar el contenido de la presente Resolución y sus anexos en las respectivas carteleras de la Facultad y en la página web institucional.

**ARTÍCULO 8.** Contra la presente Resolución y su anexo contenido en el formato A-GH-P01-F22 no procede reclamación o recurso alguno.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2024.

**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Rector

**RUTH MARIBEL FORERO CASTRO**  
Vicerrectora Académica

Revisor: Vicerrectora Académica Javier Andrés Camacho Melano / Director Jurídico  
Proyecto: P01-GH-P01-F22-Dirección Jurídica

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



